

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14440** *Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Francisco Vargas.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Francisco Vargas.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña Adoración Blanque Pérez, don Fernando Trigueros Rodrigo, la entidad mercantil «Mármoles y Granitos Uran, S.L.» y don Juan José Álvarez Alcalde, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Almería doña Marta Arrieta Navarro, el 27 de noviembre de 2019, con el número 1644 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante la misma notaria el 10 de noviembre de 2020, protocolo 1432 y ratificada por otra otorgada ante el notario de Madrid, don Francisco Calderón Álvarez el 10 de noviembre de 2020, protocolo 3673.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la avenida de la Envía, 6, Apto. 7, planta 2.<sup>a</sup>, 04727 Vícar, Almería, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil diez euros (30.010 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Promover, diseñar y gestionar todo tipo de actuaciones dirigidas al desarrollo del medio rural y el sector agroalimentario.

Proteger el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Luchar contra la despoblación y la mejora de las condiciones de vida de la población vinculada a los sectores del medio rural y agroalimentario.

Quinto. *Patronato.*

Doña Adoración Blanque Pérez, don Fernando Trigueros Rodrigo y don Juan José Álvarez Alcalde.

Cargos:

Presidenta: Doña Adoración Blanque Pérez.

Secretario: Don Juan José Álvarez Alcalde.

Vocal: Don Fernando Trigueros Rodrigo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 de marzo de 2021

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Francisco Vargas, Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 24 de mayo de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.